San Andrés, Isla, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2022-00170-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ELOY SUAREZ OSORIO
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0752-22

Vista la presente demanda promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA con Nit 860.003.020, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ELOY SUAREZ OSORIO**,** el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 y 431 del C.G.P y el Art. 621 del Código de comercio (PAGARE Sin número), adjunto al expediente, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA con Nit 860.003.020, a través de apoderado judicial, contra **CARLOS ELOY SUAREZ OSORIO**, por las siguientes sumas:

a. Por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($$63´636.560),** correspondiente al capital contenido en el **PAGARE** sin número, con fecha de exigibilidad el 15 de febrero de 2019.

b. Mas los intereses moratorios pactados, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS** ($10´788.730), desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen.

SEGUNDO: Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: **PREVENGASE** al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado señor **CARLOS ELOY SUEREZ OSORIO,** para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que proponga las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **FERNANDO CORREA ECHEVERRI** abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía número 71631548 y portador de la. TP48753 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

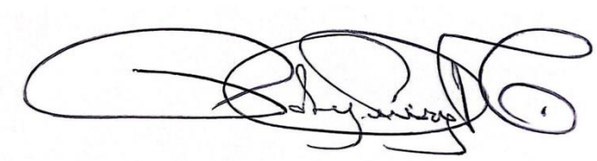

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ